

ACTA DE TERMINACION DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE VICHE Y LA COMUNIDAD MALE ADENTRO.

Entre los suscritos, el Sr. José Alirio Peralta Rodríguez, con cédula de identidad N° **080183373-2** en su calidad de Presidente, como lo acredita con la copia de su nombramiento que se adjunta como documento habilitante, parte que en lo posterior se denominará el "**GADPR-VICHE**"; y por otra parte, los Señores: Sr. Cristóbal Zambrano, con cédula de ciudadanía N° 130458568-8, en su calidad de presidente de la Comunidad Male Adentro, y el Lcdo. Geovanny Javier Cortéz Martillo, en su calidad de administrador del convenio, han acordado suscribir la presente Acta de Terminación y Liquidación del Convenio de Cooperación suscrito por las partes el 02 de marzo del 2021, una vez finalizada la vigencia del mismo, previa las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución

El Artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, transparencia y evaluación." Sin lugar a duda el desarrollo de las comunidades es un autentico patrimonio de las mismas.

Consta del Art. 275 del COOTAD que en cuanto a las Modalidades de gestión, los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

El Gad Parroquial de Viche suscribió, el convenio con la comunidad de Male Adentro el 02 de marzo de 2021.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente convenio de cooperación tuvo un plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de su suscripción, desde el 02 de marzo del 2021 hasta el 31 de marzo del 2021 y podrá ser renovado según voluntad expresa de las partes y plazo a fijar que se notificará por lo menos con sesenta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se deriven de las acciones que estén ejecutándose. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar este Convenio, las partes deberán comunicar y aceptar por escrito el requerimiento.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche para la ejecución del Convenio contribuirá con la suma de MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 incluido IVA, (US\$ 1.825.00) los mismos que serán adquiridos en materiales para construcción.
- La Comunidad de Male Adentro contribuirá con **EL VALOR RESTANTE QUE GENERE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA COMUNAL EN DICHA COMUNIDAD**, correspondientes a la mano de obra, materiales, definidos como aporte en la realización de los trabajos. Aporte que de acuerdo a las actividades planificadas, se incluyen la coordinación y otras acciones necesarias para el cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: RESULTADOS OBTENIDOS

Como parte de la implementación del objeto antes mencionado, las partes prevén la consecución de los siguientes resultados:

- CONSTRUIR UNA CASA COMUNITARIA PARA EL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD MALE ADENTRO.

CLÁUSULA QUINTA: LIQUIDACION O TERMINACIÓN

Qué de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Octava del Convenio citado, y teniendo en cuenta que se entregaron los informes Técnicos Finales emitidos por el señor Lcdo. Geovanny Cortez Martillo, Administrador del Convenio y el señor Cristóbal Zambrano Coordinador de los trabajos en la comunidad, de Male Adentro, desde los días 02 de marzo del 2021, hasta el 31 de marzo de 2021 cumpliendo a cabalidad con el objeto del mismo decidimos liquidar el convenio referido.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS ANEXOS

Forman parte integrante de la presente acta.

- Informe final del señor Lcdo. Geovanny Cortez Martillo (Administrador de Contrato).
- Informe del señor Cristóbal Zambrano (Presidente de la Comunidad Male Adentro).
- Convenio suscrito entre las partes.
- Documentos Habilitantes.
- Álbum fotográfico de la Obra.
- Acta de entrega recepción de los materiales.

En consecuencia, las partes convenimos de manera libre y espontánea conforme a las disposiciones legales vigentes, en terminar el convenio referido y proceder a su liquidación conforme a los términos y condiciones que a continuación se expresan, para lo cual:

ACUERDAN

PRIMERO: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes declaramos terminado y liquidado de común acuerdo el **CONVENIO** celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche y la Comunidad de Male Adentro, el 02 de marzo del 2021 respectivamente, derivado del convenio de **COOPERACIÓN**.

SEGUNDO: PAZ Y SALVO:

Con la firma de la presente Acta, aceptamos irrevocablemente la información y ejecución financiera que se registra, el cumplimiento del plan operativo, por las partes y nos declaramos mutuamente a paz y salvo por concepto de los derechos y las obligaciones derivadas del presente convenio, celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Viche y la Comunidad de Male Adentro, el 02 de marzo del 2021. Por lo que a partir de la fecha de suscripción de esta acta, renunciamos a cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial que surja de su cumplimiento.

TERCERO: ACEPTACIÓN:

La presente acta es aceptada con la firma de las partes, quienes manifestamos libremente que hemos procedido a la lectura total y cuidadosa

GAD PARROQUIAL VICHE

Antes Somos más
Alirio Peralta
PRESIDENTE
2019-2023



ACUERDO 80 del 21 de Enero de 1941
Publ. Reg. Oficial N° 142 del 18 de Febrero de 1941

del presente documento, por lo que en consecuencia aceptamos y nos obligamos a todo lo ordenado y manifestado.

Dado y firmado en la Parroquia de Viche a los 31 días del mes de marzo del 2021.

Para constancia firmamos;

Sr. José Alirio Peralta Rodríguez
C.C. 0801833732
PRESIDENTE DEL GADPR VICHE
ENTREGUÉ CONFORME



Sr. Cristóbal Zambrano
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD MALE
ADENTRO

Lcdo. Geovanny Cortez Martillo
VOCAL DEL GAD PARROQUIAL DE VICHE
ADMINISTRADOR DE CONVENIO